



Constancia Secretarial. (21/05/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 24 de mayo de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

**Auto de sustanciación
Ejecutivo de alimentos
860013110001 2021 00028 00**

Mocoa, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso de la referencia, el juzgado en su oportunidad omitió resolver sobre el amparo de pobreza solicitado por la parte ejecutada; por lo tanto, con el fin de garantizar el debido proceso se resolverá lo pertinente.

Revisado e plenario, se destaca que se ha cumplido con los requisitos estatuidos en el Art. 152 CGP y, en consecuencia, se otorgará amparo de pobreza al ejecutado, quien no estará obligado a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas y demás beneficios de este otorgamiento.

En consecuencia, el JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MOCOA,

RESUELVE

PRIMERO.- Por cumplir con los requisitos estatuidos en el artículo 152 de la Ley 1564 de 2012, este juzgado procede a otorgar amparo de pobreza en favor de GABRIEL ORTEGA CUCHUMBE.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d3b9f1c6a4197a40d133989623430f5d4202f6a6bcfa7e8a24a6fa83c942350



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

Documento generado en 21/05/2021 10:22:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>